



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 14 - CÓDIGO FO-GDO-019 - FECHA EDICIÓN 18/08/2024

RESOLUCIÓN No. 022 del 29 de enero de 2026

Por medio de la cual se adoptan los Planes Institucionales y Estratégicos, el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, el Mapa de Riesgos y el Plan de Acción Institucional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para la vigencia 2026

La directora nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 7° del Decreto Ley 4122 de 2011, la Ley 489 de 1998, el Decreto 612 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que el artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos – PINAR, en el artículo 2.8.2.5.1.0 señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional, define el Plan Anual de Adquisiciones, así: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.

Que el Artículo 2.2.1.1.4.1 del citado decreto, establece que: *“Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. (...)”*

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su *“Plan Institucional de Capacitación”*; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 14 - CÓDIGO FO-GDO-019 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

RESOLUCIÓN No. 022 del 29 de enero de 2026

Por medio de la cual se adoptan los Planes Institucionales y Estratégicos, el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, el Mapa de Riesgos y el Plan de Acción Institucional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para la vigencia 2026

planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que el Decreto 612 de 2018, estableció las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

Que el artículo 1° del citado decreto, **adicionó el capítulo 3 de título 22 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en los siguientes artículos: “2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlos, en su respectiva página web”**

Que los planes estratégicos referidos en el citado decreto son: Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR, Plan Anual de Adquisiciones, Plan Anual de Vacantes, Plan de Previsión de Recursos Humanos, Plan Estratégico de Talento Humano, Plan Institucional de Capacitación, Plan de Incentivos Institucionales, Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Transparencia y Ética Pública, Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan de Conservación Documental, Plan de Preservación Digital, Plan de Gasto Público, Plan de Mantenimiento de Servicios Tecnológicos, Plan de Acción Estrategia de Participación, Plan de Austeridad y Gestión Ambiental.

Que el párrafo 1° del citado artículo del decreto 612 de 2018, estableció que: *“La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos. Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad”.*

Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo la obligación para todas las entidades del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública – PTEP, con el fin de promover la cultura de la legalidad y fortalecer la prevención, identificación, medición, control y monitoreo permanente del riesgo de corrupción en el desarrollo de la gestión pública.

Que el Decreto 1122 de 2024 reglamentó el citado artículo, definiendo los lineamientos, estándares, elementos mínimos, requisitos, procedimientos y controles que deben contener los Programas de Transparencia y Ética Pública, así como la adopción del Anexo Técnico expedido por la Secretaría de



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 14 - CÓDIGO FO-GDO-019 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

RESOLUCIÓN No. 022 del 29 de enero de 2026

Por medio de la cual se adoptan los Planes Institucionales y Estratégicos, el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, el Mapa de Riesgos y el Plan de Acción Institucional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para la vigencia 2026

Transparencia de la Presidencia de la República, el cual constituye un instrumento obligatorio de referencia para las entidades del orden nacional.

Que, en consecuencia, el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP debe integrarse de manera armónica al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y al Plan de Acción Institucional, como un instrumento transversal de gestión que articula la planeación institucional, la administración del riesgo, el control interno, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

Que en virtud de lo establecido en la ley 2294 de 2023 por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida', la Entidad identificó los objetivos nacionales, sectoriales, institucionales y metas a mediano y largo plazo, para la definición del Plan Estratégico 2023-2026 "Con la Economía Solidaria, Popular y Comunitaria el cambio es desde los territorios", el cual adoptó mediante la Resolución N 168 del 8 de junio de 2023 como la directriz para el desarrollo de la visión, misión, objetivos institucionales, que son la base para la definición del Plan de acción institucional de cada vigencia al cual se integran los planes Institucional y Estratégicos.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los Planes Institucionales y Estratégicos, el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP y el Mapa de Riesgos Institucional, como estrategia para la aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, para la vigencia 2026:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
10. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
11. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Conservación Documental
13. Plan de Preservación Digital
14. Plan de Gasto Público
15. Plan de Mantenimiento de Servicios Tecnológicos
16. Plan de Acción Estrategia de Participación
17. Plan de Austeridad y Gestión Ambiental
18. Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP
19. Mapa de Riesgos Institucional 2026

Parágrafo primero: Los planes institucionales y estratégicos relacionados en el presente artículo, forman parte integral del presente acto administrativo y serán sujeto de mejoras o actualizaciones.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 14 - CÓDIGO FO-GDO-019 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

RESOLUCIÓN No. 022 del 29 de enero de 2026

Por medio de la cual se adoptan los Planes Institucionales y Estratégicos, el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, el Mapa de Riesgos y el Plan de Acción Institucional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para la vigencia 2026

ARTICULO SEGUNDO. - Adoptar el Plan de Acción Institucional de la Unidad Especial de Organizaciones Solidarias, en el cual se especifican los objetivos, las estrategias, las actividades, las metas, los responsables y los indicadores de gestión y en donde se integran los planes estratégicos e institucionales.

ARTICULO TERCERO. - Los Coordinadores de los grupos internos de trabajo, responsables de cada uno de los planes que se adoptan en esta Resolución, realizarán las actividades necesarias para su implementación.

ARTICULO CUARTO. - La Dirección de Investigación y Planeación deberá asegurar la publicación de los planes que se adoptan en esta Resolución, en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


YENNIFER PARRA MOSCOSO

Directora Nacional

Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

Proyectó: Ana Beatriz Garzon Olaya / Grupo Planeación y Estadística 

Revisó: Martha Cecilia Daza R - coordinadora / Grupo Planeación y Estadística 

Aprobó: Amalín Vásquez- directora técnica / Dirección de Investigación y Planeación 

Vo Bo: Jhon Fredy López- Subdirector Nacional encargado de las funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica 